



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 080013110003-2023-0038500
DEMANDANTE: EDUARDO EMILIO CALDERON NARVAEZ
DEMANDADO: IVONNE JOSEFINA NAAR MENDEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el proceso, se observa que la parte demandante contestó la demanda y solicitó que se oficiara a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a fin de que certificara la relación profesional que existe entre ellos y el señor EDUARDO EMILIO CALDERON NARVAEZ, que tipo de contrato manejan y a cuánto asciende su salario mensual.

Por ser procedente lo anterior, se oficiará a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin de determinar los ingresos del demandante y si aun cuenta con capacidad económica para suministrar la cuota alimentaria fijada, o si, por el contrario, sus ingresos han disminuido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Oficiése a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que informe a este despacho cual es la relación profesional que existe con el señor EDUARDO EMILIO CALDERON NARVAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.303.616, y a cuánto asciende su salario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 049.
Fecha: 20 de marzo de 2024.
Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 643e8e9f201db1647fdbecae65d3c5792d205d44f52f6ca3a9ada7fa9a8b55e

Documento generado en 19/03/2024 03:13:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>